



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 11 de julio de 2008

No. 132

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. No. 5423.....4296

Declaración A.N. No. 004-2008.....4296

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 31-2008.....4297

Resolución No. 010-07-2008.....4297

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Ministerio Rey de Reyes de Iglesias,
Nueva Jerusalén (ASOMRRINJ).....4298

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4302

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública Internacional No. 08-2008.....4311

Licitación Pública Internacional No. 10-2008.....4311

Licitación Restringida No. 46-2008.....4312

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Llamado a Licitaciones.....4312

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Administrativa de Adjudicación
No. 047/2008.....4315

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resoluciones de Adjudicación.....4316

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 781-2007.....4317

Resolución No. 377-2007.....4317

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro GAP-04-12-08-BCN.....4317

ALCALDIA

Alcaldía Municipal San Dionisio
Anuncio de Licitación.....4318

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua
Acuerdo de Rectoría 17-2008.....4319

Títulos Profesionales.....4319

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A.N. No. 5423****LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 119-2008 del 28 de marzo de 2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 62 del 03 de abril del 2008, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el Convenio de Crédito el 4 de abril del 2008 en Managua y el 15 de abril de 2008 en Madrid España, por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España.

II

Que mediante el Convenio de Crédito anteriormente relacionado, el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España le otorgó a la República de Nicaragua un préstamo con cargos al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) por la suma de Doce Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ciento Tres Euros con 32/100 (EUR 12,198,103.32), a un plazo de 32 años, incluyendo 16 años de gracia, con una tasa de interés del (2%) anual, una comisión de disponibilidad del 0.10 % anual sobre los montos no retirados del préstamo y una comisión de gestión del 0.10 % que se aplicará al importe total del crédito, para financiar el proyecto “Equipamiento Tecnológico para el Fortalecimiento de la Enseñanza e Investigación de las Universidades Miembros del CNU, Fase II”, proyecto que ejecutará el Consejo Nacional de Universidades (CNU).

III

Que las condiciones financieras del préstamo otorgadas por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España son concesionales y están en armonía con los lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 241 del 14 de diciembre de 2007.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CRÉDITO PARA FINANCIAR EL PROYECTO EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES MIEMBROS DEL CNU, FASE II

Artículo 1 Apruébese el Convenio de Crédito suscrito el 4 de abril de 2008 en Managua, por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el 15 de abril de 2008 en Madrid, España; por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, por un monto de Doce Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ciento Tres Euros con 32/100 (EUR 12,198,103.32), para financiar el Proyecto de “Equipamiento Tecnológico para el Fortalecimiento de la Enseñanza e Investigación de las Universidades Miembros del CNU, Fase II”, a ser ejecutado por el Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, el uno del mes de julio del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECLARACIÓN A.N. No. 004-2008**Declaración de Rechazo a la “Directiva de Retorno de los Inmigrantes” aprobada por el Parlamento Europeo****LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO**I**

Que el dieciocho de Junio del corriente año, el Parlamento Europeo, en la primera ocasión en que hace uso de su poder de codecisión y por amplia mayoría, aprobó sin enmiendas el texto aprobado por los Ministros del Interior (Policía) llamado “Directiva de Retorno de los Inmigrantes”;

II

Que los ejes principales de dicha Directiva:

- La expulsión, bajo la figura de “salir de manera voluntaria”, de los migrantes sin documentos migratorios que sean encontrados en Europa;
- La detención y reclusión en un centro de internamiento, hasta por un período de dieciocho meses, sin resolución judicial y en base a una orden administrativa y su posterior expulsión;
- La repatriación de los menores de dieciocho años que se encuentren sin acompañamiento de sus mayores;
- La eliminación del derecho a un juicio;
- La prohibición aplicable a los expulsados de volver al continente Europeo durante los siguientes cinco años;

son violatorios a los derechos proclamados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tales como libertad e igualdad en dignidad y derechos; prohibición de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; igualdad ante la ley y al derecho a la protección legal; al derecho a un recurso efectivo ante los tribunales competentes; el derecho a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado; al derecho de ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial; al derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa; y de manera especial las contempladas en el artículo 13 de la Declaración:

- 1) Toda persona tiene derecho a circular libremente y elegir su residencia en el territorio de un Estado.
- 2) Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

III

Que es contradictorio que en el marco de la globalización se promueva la libre circulación de mercancías y la apertura de los mercados, y que al mismo tiempo se cierra la posibilidad a la libre circulación de las personas.

Que la mayoría de los nicaragüenses que han tenido que emigrar hacia

distintas partes del mundo lo hacen por razones económicas y sociales y que es injusto y violatorio que se les trate como si fuesen delincuentes, a tenor con el espíritu de la Directiva de Retorno.

IV

Que Nicaragua, como la mayoría de los países latinoamericanos, propició, aceptó y recibió con los brazos abiertos el ingreso de migrantes europeos, que hicieron propias nuestras costumbres y ayudaron a construir el país.

V

Que la criminalización de la migración irregular y la adopción de medidas discriminatorias a los ciudadanos y ciudadanas, particularmente a los más vulnerables, mujeres y niños, no es admisible para los principios democráticos; y

Que la democracia como valor universal exige luchar contra toda forma de discriminación, racismo, xenofobia y toda forma de intolerancia.

POR TANTO:

1. RECHAZAMOS, la Directiva de Retorno adoptada por el Parlamento Europeo el pasado 18 de Junio.

2. DECLARAMOS, nuestra solidaridad con los compatriotas nicaragüenses, latino-americanos y de otros países, amenazados con esta normativa y nos unimos al frente común de todos los pueblos y gobiernos que han manifestado su rechazo a esta Directiva de Retorno.

3. INSTAMOS, al Parlamento Europeo a revisar esta política y a establecer procedimientos de regularización que permitan que los vínculos entre los Estados y los migrantes sean mutuamente beneficiosos, cimentándose de manera clara en el respeto de los principios fundamentales de los Derechos Humanos.

Publíquese en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. La presente Declaración aprobada por la Asamblea Nacional, debe tenerse como el criterio oficial del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de julio del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 31-2008

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DEROGACIÓN AL DECRETO N° 24-2005, REFORMAS Y ADICIONES AL DECRETO N° 33-2004 Y RESTABLECIMIENTO DEL ARTÍCULO 3 Y EL CONSECUTIVO DE LOS CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS DEL DECRETO N° 33-2004

Artículo 1. Deróguese el Decreto No. 24-2005, “Reformas y Adiciones al Decreto N° 33-2004”, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 77 del 21 de abril de 2005.

Artículo 2. Se restablece el artículo 3 y el consecutivo de los capítulos y artículos del Decreto N° 33-2004, “Reformas y Adiciones al Decreto N° 24-2002 Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 89 del 7 de mayo de 2004.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Reg. No. 10741 - M. 7202168 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION N° 010-07-2008 DECLARACION DESIERTA DE LICITACION RESTRINGIDA N° 003-06-2008

El Secretario de la Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 102 del 3 de junio de 1998, su Reglamento, Decreto N° 118-2001, “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley N° 290”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 1 y 2 del 2 y 3 de enero del 2002, Acuerdo Presidencial N° 155-2007 del nueve de marzo del 2007, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 51 del 13 de marzo del 2007, La Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” Decreto N° 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de licitación, constituido mediante Resolución No.009-06-2008 del tres de junio del año 2008, de conformidad con el artículo 39 de día Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 83 de su Reglamento remitió a esta autoridad Acta de Evaluación y Recomendación de Oferta Técnica y Económica de la Licitación Restringida N° 003-06-2008, “Adquisición de Vehículo” en lo cual recomienda de forma unánime declarar desierto el proceso de Licitación relacionado, por no haberse presentado oferta alguna.

II

Que en el Acta de Evaluación y Recomendación, el Comité, acordó Declarar desierto la Licitación Restringida N° 003-06-2008 siendo que ninguno de los oferentes que obtuvieron el Pliego de Bases y Condiciones, se presentó al Acto de Apertura de Oferta.

III

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con todos y cada uno de los puntos del análisis del Comité de Licitación contenidos en dicha acta de Evaluación y Recomendación, y de conformidad al arto. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado y arto. 52 del Reglamento a esta Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Restringida N° 003-06-2008 para la Contratación de “Adquisición de Vehículo”, contenidas en el Acta de las nueve de la mañana del siete de julio del dos mil ocho.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida N° 003-06-2008 para la Contratación de los “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO**”, en vista de las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a quienes corresponda conocer de la misma, y publíquese una vez en el mismo medio empleado para la Convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil ocho. SALVADOR VANEGAS GUIDO, Secretario de la Presidencia.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE MINISTERIO REY DE REYES DE IGLESIAS, NUEVA JERUSALEN (ASOMRRINJ)

Reg. No. 10312- M. 7171441- Valor C\$ 2,125.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil ciento treinta y cuatro (4134), del folio número cuatro mil novecientos ochenta y seis al folio número cuatro mil novecientos noventa y ocho (4986-4998), Tomo: IV, Libro: DECIMO (10o), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE MINISTERIO REY DE REYES DE IGLESIAS NUEVA JERUSALEN**” (**ASOMRRINJ**) Conforme autorización de Resolución del dos de junio del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de junio de la año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTISEIS (26). Autenticado por el Licenciado Lucas Rodolfo Salazar Robleto, el día veintitrés de mayo del año dos mil ocho, y Escritura de Ampliación Número CUARENTA Y UNO (41) protocolizada por el Lic. Lucas Rodolfo Salazar Robleto, el día veintidós de mayo del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director

(CLAUSULA NOVENA) (APROBACION DE LOS ESTATUTOS).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Junta Directiva, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobados en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- Naturaleza : “**ASOCIACION DE MINISTERIO REY DE REYES DE IGLESIAS, NUEVA JERUSALEN**” la que podrá ser conocida y abreviada como “**ASOMRRINJ**”, es sin Fines de Lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, y se regirá por lo establecido en la Ley sobre Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, sus Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denominará “**ASOCIACION DE MINISTERIO REY DE REYES DE IGLESIAS, NUEVA JERUSALEN**”. Artículo 3.- Domicilio.- El domicilio de la Asociación será el Municipio de Boaco, Departamento de Boaco,

pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- Artículo 4.- Duración.- La “**ASOCIACION DE MINISTERIO REY DE REYES DE IGLESIAS, NUEVA JERUSALEN**”; tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 5.- La asociación es una asociación civil, de concepción apolítica, sin fines de lucro y de carácter humanitario por medio de los siguientes objetivos. **OBJETIVO:** 1)- Dar a conocer el evangelio de nuestro señor Jesucristo de una manera interdenominacional en todo el territorio nacional e internacional. 2) Crear un Centro de Rehabilitación para alcohólicos, Drogadictos y trabajadoras del sexo con el fin de integrarlos a la sociedad con la ayuda de nuestro señor Jesucristo. 3) Construir y Establecer centros de educación, formación y capacitación en los cuales se brinde protección a los menores de edad que se encuentran, en la orfandad, con maltratos físicos, huela pegas, drogadictos, no importando el credo religioso o político de quienes hayan causado el maltrato físico o abusos en general. 4) Brindar atención a las personas de escasos recursos económicos, que no poseen vivienda digna para habitar, a través de programas y proyectos de construcción de viviendas habitacional a nivel nacional. 5) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación, que la junta Directiva estime conveniente. 6) Realizar todo proyecto encaminado para el desarrollo integral del ser humano con el apoyo solidario de organismos nacionales o internacionales no gubernamentales. 7) Gestionar, Recibir, Canalizar y Entregar donaciones en general de organismos nacionales e internacionales a todos los sectores vulnerables en extrema pobreza a nivel nacional. 8) Gestionar, Otorgar financiamientos favorables y Capacitación técnica para el desarrollo de los medianos y pequeños empresarios de las zonas urbanas y rurales del País. 9) Organizar eventos de esparcimientos culturales y deportivos dentro de las normas educativas del centro de educación de la Asociación. 10) Fundar instituciones que conlleven fines morales, sociales y culturales, a fin de fortalecer el Ministerio Cristiano; así como la construcción de templos, bibliotecas, escuelas bíblicas y centros de educación primaria, secundaria y universitaria de carácter religioso. 11) Establecer instituciones o centros que ayuden a la rehabilitación, alimentación y sirvan como albergues de aquellos niños, jóvenes, y ancianos que necesiten ayuda caritativa. 12) Instalar medios de comunicación e información hablados y escritos. **CAPITULO TERCERO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 6.- Órganos de dirección.- Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS; Y 2) LA JUNTA DIRECTIVA; 1) La Asamblea General de Asociados Será la máxima Autoridad, el Presidente de esta también será el de la Junta Directiva, La Asamblea General la integran el total de los Asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación pudiendo delegarla a una Dirección Ejecutiva si así lo decidiere. **CAPITULO CUARTO.- (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 7- Funciones de la JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS- La Junta General de Asociados es el máximo Órgano de Gobierno, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la Asociación.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, - 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Dirección Ejecutiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Aprueba la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 6) Autoriza la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la organización. 7) Otorga condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la “**ASOCIACION DE MINISTERIO REY DE REYES DE IGLESIAS, NUEVA JERUSALEN**”, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, tales como: 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en sus

Estatutos y las políticas determinadas por la asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de Organización - 3) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 4) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, 5) Crear comisiones especiales para realizar trabajos específicos en los diferentes proyectos de la Asociación.- 6) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación. 7) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 8) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos.- 9) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto.- Artículo 8.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán solamente a través del secretario de forma escrita por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 9.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la sesión con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento.- Artículo 10.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) UN PRIMER VOCAL y 7) UN SEGUNDO VOCAL Artículo 11.- Otras Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en sus Estatutos y las políticas determinadas por la asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con sus Estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la asociación - 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Junta Directiva misma.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento Interno.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Junta Directiva de miembros.- 7) Crear comisiones especiales para realizar trabajos específicos en diferentes proyectos de la asociación. - 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Junta Directiva de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto.- CAPITULO QUINTO: (FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO, FISCAL Y VOCALES): Artículo 12.- Funciones del Presidente.- Son funciones del PRESIDENTE de la "ASOCIACION DE MINISTERIO REY DE REYES DE IGLESIAS, NUEVA JERUZALEN", las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Junta Directiva de

miembros.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva; dirigir y supervisar la organización de la asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la asociación, incluyendo los libros propios de la asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la asociación de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva.- Artículo 13.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 14.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Levantar y mantener al día los libros de actas respectivos y correspondientes a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. 3) Mantener actualizados los archivos y estadísticas de las Membresía de las iglesias locales, membresía de Ministros, registros y control de programas y ministerios asociados 4) Verificar el cumplimiento de acuerdos tomados por la Junta Directiva.- 5) Autorizar con su firma las credenciales ministeriales 6) Convocar a las sesiones de trabajo de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 7) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 8) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva.- 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. 10) Mantener debidamente informados a todos los miembros de la Asociación por los medios escritos, radiales y televisivos- Artículo 15.- (Funciones del Tesorero): Son funciones del Tesorero: 1) Recibir y guardar los fondos generales de la Asociación, administrándolos, distribuyéndolos, todo de conformidad con las autorizaciones legales dispuestas por la junta directiva 2) Firmar junto con el presidente los informes de los estados Financieros de la Asociación.- 3) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 4) Presentar a la Junta Directiva el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva cuando ésta lo solicite.- 5) Conocer la propuesta del presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva para su posterior aprobación.- 6) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva 7) Promover la generación de recursos 8) Es el encargado general de legalización de escrituras de las propiedades de la Asociación - 9) Tener actualizado un inventario del Patrimonio Nacional de la Asociación Artículo 16.- (Funciones del Fiscal).- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le

asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 17.- (Funciones de los Vocales).- Son funciones del Vocal divulgar los resultados del trabajo que realiza la Asociación y cualquier otra que le determine y establezca la Junta Directiva de la Asociación.- Artículo 18.- (Funciones de la Dirección Ejecutiva).- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.- Artículo 19.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) Presidente; 2) Vicepresidente; 3) Secretario; 4) Tesorero; 5) Fiscal; 6) Primer vocal y 7) Segundo Vocal, Esta junta directiva tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos. Artículo 20.- Representación legal.- La Representación legal, judicial y extrajudicial, de la asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la asociación, previa autorización de la Junta General de Asociados.- Artículo 21.- (Autorización expresa para enajenar y gravar bienes de la Asociación).- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la Junta General de asociados.- Artículo 22.- (Nombramiento de Asesores).- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma.- Artículo 23.- (Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva).- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (Artículo 24: PATRIMONIO).- El fondo inicial de la Asociación es de CIENTO VEINTIOCHO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 128,000.00), el cual es producto de diezmos y ofrendas aportadas por parte de los asociados en las diferentes iglesias pastoreadas por esta Asociación. Asimismo formaran parte del patrimonio de la asociación las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 25.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de su Personería Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Junta General de Asociados. 3) Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Junta General de Asociados, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. 4) La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. 5) La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Junta General de Asociados. 6) Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 26.- La

Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de sus Estatutos.- Artículo 27.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados la presente constitución de esta asociación, o las dudas que se dieran serán resueltas por votación de cinco de los miembros de la Junta Directiva por lo menos—CAPITULO DECIMO.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- Artículo 28.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación de sus Estatutos de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de la especiales que contiene, de la cláusula que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto de han hecho. y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F)ilegible, (F)ilegible, (F)ilegible, (F)ilegible, (F)ilegible, (F)ilegible, (F)ilegible (f) L. R. Salazar R. El Notario. PASO ANTE MI: Del reverso folio numero cuarenta y siete (47) al frente del folio numeró cincuenta y tres (53), de mi protocolo numeró diez (10) que llevo en el presente año, y a solicitud de los señores JOSE ANTONIO MORENO ZELEDON; JUAN JOSE SANDIGO REYES; LILLIAM OPORTA ORTIZ; YOLANDA BUSTOS HURTADO; SILVER ALEJANDRO OPORTA MIRANDA; JULIO ENRIQUE GARCIA LOPEZ; y MIGUEL ANGEL CERDA SANCHEZ, libro este primer testimonio en siete folios útiles de ley, los que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintinueve de marzo del año dos mil siete.- Enmendado: capítulo cuarto-quinto-sexto-séptimo- octavo-noveno y décimo- valen. LUCAS RODOLFO SALAZAR ROBLETO ABOGADO Y NOTRIO PUBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y UNO (41).- ESCRITURA DE AMPLIACIÓN DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y SUS ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las doce meridiano del día veintidós de mayo del año dos mil ocho.- ANTE MI: LUCAS RODOLFO SALAZAR ROBLETO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el día veinte de septiembre del año dos mil ocho, comparecen los Señores: JOSE ANTONIO MORENO ZELEDÓN; casado, Pastor Evangélico, titular de cedula de identidad numero 361-020953-0001E (trescientos sesenta y uno, guión, cero dos, cero nueve, cincuenta y tres, guión, triple cero, uno "E") extendida por el consejo supremo electoral de la republica de Nicaragua; JUAN JOSE SANDIGO REYES casado, pastor evangélico, titular de cedula de identidad numero 361-230862-0005Y (trescientos sesenta y uno, guión, veintitrés, cero ocho, sesenta y dos, guión, triple cero, cinco "Y"), extendida por el consejo supremo electoral de la republica de Nicaragua; SILVER ALEJANDRO OPORTA MIRANDA, soltero, evangelista, titular de cedula de identidad numero 361-150282-0005J (trescientos sesenta y dos, guión, quince, cero dos, ochenta y dos, guión, triple cero, cinco "J") extendida por el consejo supremo electoral de la republica de Nicaragua; LILLIAM OPORTA ORTIZ, casada, evangelista, titular de cedula de identidad numero 361-141263-0001V (trescientos sesenta y uno, guión, catorce, doce, sesenta y tres, guión, triple cero, uno "V") extendida por el consejo supremo electoral de la republica de Nicaragua; JULIO ENRIQUE GARCIA LOPEZ, casado, evangelista, titular de cedula de identidad numero 362-050373-0005 k (trescientos sesenta y dos, guión, cero cinco, cero tres, setenta y tres, guión, triple cero, cinco "k") extendida por el consejo

supremo electoral de la republica de Nicaragua; YOLANDA BUSTOS HURTADO casada, pastora, titular de cedula de identidad numero 361-190357-0000 E (trescientos sesenta y uno, guión, diecinueve, cero tres, cincuenta y siete, guión, triple cero, cero "E") extendida por el consejo supremo electoral de la republica de Nicaragua y MIGUEL ANGEL CERDA SÁNCHEZ, casado, pastor, titular de cedula de identidad numero 361-050665-0000A (trescientos sesenta y uno, guión, cero cinco, cero seis, sesenta y cinco, guión, triple cero, cero "A") extendida por el consejo supremo electoral de la republica de Nicaragua, todos mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Boaco y de transito por esta ciudad. Doy Fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para este acto, quienes actúan en sus propios nombres e intereses, por lo que de manera conjunta a una sola voz dice: (CLÁUSULA PRIMERA) (ANTECEDENTE): Que constituyeron una Asociación denominada ASOCIACION DE MINISTERIO REY DE REYES DE IGLESIAS, NUEVA JERUSALÉN, también conocida como "ASOMRRINJ"; mediante Testimonio de Escritura Publica Numero veintiséis (26) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCROS Y SUS ESTATUTOS; a traves de los oficios del suscrito notario; extendida a las ocho de la mañana del día veintinueve de marzo, del año dos mil siete. Siguen expresándose los comparecientes Señores: JOSE ANTONIO MORENO ZELEDÓN; JUAN JOSE SANDIGO REYES, SILVER ALEJANDRO OPORTA MIRANDA, LILLIAM OPORTA ORTIZ, JULIO ENRIQUE GARCIA LOPEZ, YOLANDA BUSTOS HURTADO y MIGUEL ANGEL CERDA SÁNCHEZ, quienes en el carácter en que actúan dicen: (CLAUSULA SEGUNDA): (AMPLIACION): El Testimonio de escritura publica relacionado en cláusula que antecede, referida a la CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y SUS ESTATUTOS; denominada: ASOCIACION DE MINISTERIO REY DE REYES DE IGLESIAS, NUEVA JERUSALÉN, también conocida como "ASOMRRINJ"; deberá ser ampliada de la manera siguiente: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES: La ASOCIACION DE MINISTERIO REY DE REYES DE IGLESIAS, NUEVA JERUSALÉN, también conocida como "ASOMRRINJ"; estará compuesta por el conjunto de sus miembros, tendrán cuatro categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos, 3) Miembros Honorarios, y 4) Miembros Afiliados.- a) Son Miembros Fundadores: Los siete comparecientes que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación, cuyas generales de ley han quedado debidamente descritos en la introducción del presente instrumento publico, estos miembros fundadores podrán ejercer cargos en la junta directiva o cargos administrativos de la Asociación, siempre y cuando la asamblea general así lo estime conveniente; b) Son Miembros Activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos en los estatutos de la presente asociación, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. c) Miembros Honorarios: son aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de los objetivos de la Asociación o se distingan por méritos relevantes, tal calidad será otorgada por resolución de la Asamblea General de igual manera podrá retirar dicha calidad, en ambos casos la junta directiva presentará a la Asamblea General solicitud por escrito la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Estos últimos miembros no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto salvo en lo referido a su finalidad y objetivo sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria. d) Podrán ser MIEMBROS AFILIADOS; personas naturales y jurídicas de carácter asociativos, de forma directa o a través de sus organismos de integración; los miembros afiliados tendrán únicamente voz y participaran en las asambleas generales. PARA SER ADMITIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación. 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos. 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva. 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. 5) Demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación, los asociados gozarán de los derechos y obligaciones contenidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y los Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- Los Miembros Plenos de la Asociación conformados por los miembros fundadores y los miembros

activos, tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 4) Por vía de asambleas ordinarias y extraordinarias deberán conocer sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, así como de los estado financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado en asambleas ordinarias o extraordinarias por la Asamblea General y la Junta Directiva en todo planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 2) Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Asociación; 3) Cumplir con las tareas que le asignen a través de la junta directiva de la Asociación que estén razonablemente a su alcance; 4) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación; 5) Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva; 6) Apoyar las Comisiones de Trabajo, que tienen por finalidad alcanzar los objetivos de la organización.- La calidad de miembros Pleno de la Asociación podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por mala conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; 4) Por exclusión debido a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según sus estatutos; 5) Por expulsión a causa de violación flagrante a estos Estatutos y/o daños al patrimonio de la organización; 6) Por falta de comparecencia por mas tres veces cuando le fuere notificado personalmente de alguna actividad de la Asociación sin causa justificada.- Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la Asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma Institución le sustituya designando a otro en el mismo cargo, esta modificación tendrá lugar solamente con la autorización de la Asamblea General con la mayoría de votos del quórum respectivo, para su aceptación. El Artículo No. 7 (DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y QUÓRUM DE LEY) deberá ser ampliado de la manera siguiente: La asociación celebrará ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, las asambleas ordinarias podrán celebrarse al menos una vez al mes, y las asambleas extraordinarias, se celebraran siempre que lo crea conveniente la junta directiva; y en ambas casos habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos del quórum respectivo. El Artículo No. 10: DEBERA AMPLIARSE EN EL SENTIDO DE QUE LA JUNTA DIRECTIVA ESTARA EN SUS CARGOS POR UN PERIODO DE TRES AÑOS. ARTICULO No. 25 PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN: Si fuese aprobada la disolución de la Asociación, se nombrará Una comisión liquidadora; esta comisión se escogerá del seno de la Asamblea General, dicha comisión deberá dar cuenta de toda la gestión realizada por la Asociación; cancelando las obligaciones existentes, y el remanente si lo hubiese será donado a las iglesias pertenecientes a la organización de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, de la especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna. (f) JOSE ANTONIO MORENO ZELEDÓN; (f) JUAN JOSE SANDIGO REYES, (f) SILVER ALEJANDRO OPORTA MIRANDA, (f) LILLIAM OPORTA ORTIZ, (f) JULIO ENRIQUE GARCIA LOPEZ, (f) YOLANDA BUSTOS HURTADO y (f) MIGUEL ANGEL CERDA SÁNCHEZ, (f) L. R. Salazar R. El Notario. PASO ANTE MÍ: Del frente del folio numero sesenta y cuatro (64) al reverso del folio número sesenta y seis (66), de mi protocolo número once (11) que llevo en el presente año, y a solicitud de los señores JOSE ANTONIO MORENO ZELEDÓN; JUAN JOSE SANDIGO REYES, SILVER ALEJANDRO OPORTA MIRANDA, LILLIAM OPORTA ORTIZ, JULIO ENRIQUE GARCIA LOPEZ, YOLANDA BUSTOS HURTADO y MIGUEL ANGEL CERDA SÁNCHEZ, libro este primer testimonio en tres folios útiles de ley, los que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintiuno de mayo el año dos mil ocho. LUCAS RODOLFO SALAZAR ROBLETO .ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 9709. – M. 1806432. – V. C\$ 825.00

Dr. Francisco Ortega Gonzalez, Apoderado de Ardath Tobacco Company Limited de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STATE EXPRESS LONDON



Descripción y Clasificación de Viena: 100101, 100110, 100105, 100120, 260402, 240105, 240925, 030301, 270523, 260117, 261501 Y 270701. Consiste en una etiqueta rectangular en forma de un cajetilla de cigarrillos colocada en posición vertical y de fondo color negro tenue, la cual en su parte superior se ve un rectángulo en posición horizontal que en el centro se lee escrito en dos partes en letras mayúsculas de color negro la frase "STATE EXPRESS LONDON", al lado izquierdo de la cual se observa el dibujo de un escudo de armas sobre un cinta estilizada; dicho escudo lo sostienen dos caballos con sus patas delanteras y en el centro de dicho escudo se ven las letras huecas "SE"; en color negro; sobre el escudo se aprecia una gran corona estilizada; en la parte superior de dicho emblema se ve un trazo estilizado de color negro tenue con bordes de color blanco que inicia en el extremo izquierdo de la etiqueta continua casi a todo lo ancho de la misma y termina con un trazo en punta que baja hasta casi debajo de la palabra "LONDON"; debajo del escudo de armas se ve una especie de caña que termina en punta de color negro y negro tenue inclinado hacia la izquierda; en la parte inferior izquierda de la etiqueta se ve una esfera de color negro en un setenta y cinco por ciento y dentro de este se ven tres número "5" estilizados de color negro tenue y blanco en algunas partes; sobre los referidos números se puede apreciar un semicírculo de color negro tenue que la impresión del brillo de la referida esfera; debajo de dicho círculo se ve un pequeño trazo estilizado que termina en una punta en la parte inferior izquierda de la etiqueta y que contiene bordes de color blanco; al lado derecho se ve otro pequeño trazo de color negro tenue con bordes de color blanco y que inicia con una punta y termina en el extremo derecho de la etiqueta; todos los trazos referidos en su conjunto representan el número "5" en forma estilizada; tanto en el extremo vertical derecho como en la parte inferior horizontal de la etiqueta se aprecian dos trazos estilizados con puntas en sus extremos y de color blanco, tal como se observa en la etiqueta que acompaño.

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02088, cinco de junio, del año dos mil ocho. Managua, doce de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9934 - M 3291936 - Valor C\$ 775.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Diasor-3



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260101

La palabra Diasor-3, escrita con letras gruesas de doble línea, de tipo especial característico, siendo todas minúsculas a excepción de la D, que es mayúscula; dicha palabra se encuentra sobre una figura de forma rectangular, en cuyo interior se aprecia al lado izquierdo, una figura caricaturesca de forma circular color café claro con cara, brazos y piernas; los brazos los tiene levantados en actitud de estar mostrando sus músculos, teniendo en ambas manos guantes de colores azul y verde y en los pies, tiene botas de los mismos colores; al lado derecho de dicha figura, se aprecian otras figuras caricaturescas de diferentes tipo y forma, que representan parásitos, los cuales son unos de color rosados, otros de color verde y otros de color anaranjado tenue.

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO ESPECIALMENTE MEDICAMENTOS ANTIPARASITARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01716, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9935 - M 7170156 - Valor C\$ 775.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de ALINTER, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

colados agú



Descripción y Clasificación de Viena: 020518 y 270502

Diseño de una etiqueta rectangular de fondo color verde claro en la parte que se observan siluetas estampadas de lo que parece ser una cuchara para alimentar a bebés; en la parte superior izquierda se observa dos franjas en forma de "v" de colores rosa y amarillo, sobre estas franjas se observa escrito en letras estilizadas de color blanco y borde azul "colados" debajo de esta palabra se lee en las mismas letras estilizadas y colores "agú"; luego se observa una franja expandida en su borde derecho en colores amarillo y rosa difuminados y a la par se observa una fotografía de una linda bebé de cabello color café y colita, con su babero color amarillo y trajecito color celeste, dando la impresión de estar alimentándose de lo que contiene una cuchara de colores amarillo y blanco.

Para proteger:
Clase: 5

ALIMENTOS PARA BEBÉS.

Clase: 29
COMPOTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01607, veintinueve de abril, del año dos mil ocho. Managua, trece de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9936 - M 7170121 - Valor C\$ 775.00

Carla José Paredes Vilchez, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Comercio:

Tisei



Descripción y Clasificación de Viena: 011505 y 270502

Es un diseño gráfico que es utilizado como una continuación del símbolo por una compañía, organización o marca; y es a menudo adaptado al nombre de mi negocio: "Tisei" posee dos elementos símbolo y tipo.

Para proteger:

Clase: 3

SALES DE BAÑO ARTESANALES PARA USO COSMÉTICO, JABONES LÍQUIDOS AROMÁTICOS ARTESANALES, JABONES SÓLIDOS AROMÁTICOS, ARTESANALES, AMBIENTADORES AROMÁTICOS LÍQUIDOS PARA EL HOGAR, BOLSITAS DE POTPURRÍ, ACEITES AROMÁTICOS.

Clase: 4

CANDELAS AROMÁTICAS ARTESANALES, PANTALLAS DE PARAFINA.

Clase: 14

COLLARES, CHAPAS, PULSERAS Y BRAZALETES, CARGADORES PARA CELULARES, FAJAS.

Clase: 25

SOMBREROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01242A, dos de abril, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9937 - M 7170248 - Valor C\$ 775.00

Francisca Ivania Zeledón Zeledón, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

5 Vegas GRAN RESERVA



Descripción y Clasificación de Viena: 250115, 240907 y 270502

La marca consiste en la denominación 5 Vegas, la parte superior una corona en color dorado, lo mismo alrededor del anillo, al centro color rojo y en los extremos: Hand Made Imported Established 1890.

Para proteger:

Clase: 34

PUROS, PRODUCTOS DE TABACO EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01836, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9938 - M 1747136 - Valor C\$ 775.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Almacenes El Verdugo ¡Siempre Quebrando Precios!



Descripción y Clasificación de Viena: 020125

Almacenes el Verdugo ¡Siempre Quebrando Precios! y diseño de un hombrecito.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALMACENES, PUESTOS DE VENTAS O AGENCIAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS, QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, UTENSILIOS PARA COCINAS Y DEMÁS ENSERES PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOGARES Y OFICINAS.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, de año un mil novecientos sesenta y seis.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00247, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9939 - M 1747135 - Valor C\$ 775.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

El Gallo más Gallo ¡Compare y compruebe!



Descripción y Clasificación de Viena: 030703

El Gallo más Gallo ¡Compare y compruebe! y diseño de un gallo.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA DE ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01304, nueve de abril, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9940 - M 1775132 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dogui, por una larga y bella amistad



Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 260114 y 260122
Dogui, por una larga y bella amistad y diseño círculo.

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01395, quince de abril, del año dos mil ocho. Managua, seis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9941 - M 1747138 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dogui, por una larga y bella amistad



Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01396, quince de abril, del año dos mil ocho. Managua, seis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9942 - M 1747141 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dogui, por una larga y bella amistad



Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 260114 y 260122
Dogui, por una larga y bella amistad y diseño círculo.

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01398, quince de abril, del año dos mil ocho. Managua, seis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9943 - M 1747142 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dogui, por una larga y bella amistad



Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 260114 y 260122
Dogui, por una larga y bella amistad y diseño círculo.

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01397, quince de abril, del año dos mil ocho. Managua, seis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9944 - M 1747139 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y de Comercio:

Dogui, por una larga y bella amistad



Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 260114 y 260122
Dogui, por una larga y bella amistad y diseño círculo.

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01399, quince de abril, del año dos mil ocho. Managua, seis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9945 - M 1747140 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261105 y 261113
Diseño de líneas verde oscuro onduladas sobre fondo verde.

Para proteger:

Clase: 5

ALMOHADILLAS ABSORBENTES, ESCUDOS ABSORBENTES Y ROPA INTERIOR ABSORBENTE, TODOS PARA FINES DE INCONTINENCIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01507, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Managua, siete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9946 - M 1747060 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 261106
Diseño rectángulo color púrpura con franja celeste.

Para proteger:

Clase: 5

ALMOHADILLAS ABSORBENTES, ESCUDOS ABSORBENTES Y ROPA INTERIOR ABSORBENTE, TODOS PARA FINES DE INCONTINENCIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01508, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Managua, siete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9947 - M 1747059 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Le Roy MEDICAL



Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270510 y 270513
Le Roy MEDICAL en tipo especial de letras.

Para proteger:

Clase: 28

MATERIALES, ARTÍCULOS Y DISPOSITIVOS ELÁSTICOS O

RÍGIDOS PARA GIMNASIA O DEPORTE TALES COMO TOBILLERAS, MUSLERAS, RODILLERAS, SOPORTES, ESPINILLERAS, CODERAS, MUÑEQUERAS Y/O CINTAS FRONTALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01551, veinticuatro de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9948 - M 1747055 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Societé Air France, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261108 y 261110
Diseño líneas.

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, ASUNTOS FINANCIEROS, ASUNTOS MONETARIOS, ANÁLISIS FINANCIEROS, CONSULTORÍA DE SEGUROS; INFORMACIÓN SOBRE SEGUROS, EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE VALOR, FONDOS MUTUOS, INVERSIÓN DE CAPITAL, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE DÉBITO, GARANTÍAS, CAMBIO DE DINERO, EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJEROS, EMISIÓN DE VALES CANJEABLES POR MERCANCÍAS (CHEQUES-REGALO), EMISIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO, CRÉDITO Y PAGO, CONSULTORÍA FINANCIERA, EVALUACIÓN FINANCIERA (SEGUROS, BANCA), FIDEICOMISOS, SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO, INFORMACIÓN FINANCIERA, MANEJO DE CAPITAL, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, PATROCINIO FINANCIERO, BANCA, GESTIÓN DE CERTIFICADOS DE VALOR, GESTIÓN DE CERTIFICADOS DE VALOR EN RELACIÓN A PROGRAMAS DE LEALTAD DEL CLIENTE EN EL CAMPO DE ASUNTOS FINANCIEROS Y DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AÉREO, GESTIÓN DE BIENES RAÍCES, COTIZACIONES BURSÁTILES, CORRETAJE DE ADUANAS, ORGANIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE DERECHOS DE ADUANA, ORGANIZACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS DE ADUANA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01650, treinta de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9949 - M 1747057 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Always Mint INFINITY Chiclets



Descripción y Clasificación de Viena: 241708
Diseño del símbolo de infinito.

Para proteger:

Clase: 30
GOMA DE MASCAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01647, treinta de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9950 - M 1747061 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Eternal Mandarin INFINITY Chiclets



Descripción y Clasificación de Viena: 241708
Diseño del símbolo de infinito.

Para proteger:
Clase: 30

GOMA DE MASCAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01645, treinta de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9951 - M 1747056 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Forever Fruit INFINITY Chiclets



Descripción y Clasificación de Viena: 241708
Diseño del símbolo de infinito.

Para proteger:
Clase: 30

GOMA DE MASCAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01646, treinta de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9952 - M 1747058 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050520
Diseño estilizado de flor.

Para proteger:
Clase: 3

PAÑOS IMPREGNADOS PARA USO PERSONAL, DESODORANTES PERSONALES, CREMAS, LOCIONES, LUBRICANTES Y GELES PERSONALES, TODOS ELLOS EN RELACIÓN CON PRODUCTOS PARA INCONTINENCIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01648, treinta de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9953 - M 1747054 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050520
Diseño estilizado de flor.

Para proteger:
Clase: 5

ALMOHADILLAS Y REVESTIMIENTOS PARA INCONTINENCIA FEMENINA; PAÑOS MEDICADOS; CREMAS, LOCIONES Y GELES MEDICADOS; LAVADOS FEMENINOS UTILIZADOS PARA EQUILIBRAR EL NIVEL DEL PH DE LA VAGINA DE LA MUJER EN LA MENOPAUSIA, PARA REDUCIR AL MÍNIMO OLOR, SEQUEDAD Y PICAZÓN FEMENINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01649, treinta de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9954 - M 1747137 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

El Gallo más Gallo



Descripción y Clasificación de Viena: 030703
El Gallo más Gallo y diseño de un gallo.

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA DE ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01652, treinta de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9955 - M 1747053 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y de Comercio:

Rexona Teens



Descripción y Clasificación de Viena: 010105, 010109, 270509 y 270510
Rexona Teens y diseño estrellas.

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUME EN ROCÍOS (SPRAY) PARA EL CUERPO, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; ESPUMAS PARA AFEITARSE; GEL PARA AFEITARSE, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; POLVOS DE TALCO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS; DESODORANTES; ANTI-TRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01648A, seis de mayo, del año dos mil ocho. Managua, doce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9956 - M 1747062 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Le Roy HOSPITALAR®



Descripción y Clasificación de Viena: 261301 y 270513
Le Roy HOSPITALAR y diseño.

Para proteger:
Clase: 10

VESTUARIO DESECHABLE ESPECIAL MÉDICO TAL COMO: VESTIMENTA QUIRÚRGICA, GORROS, BATAS Y BOTAS; PRODUCTOS DESECHABLES PARA USO EN HOSPITALES, SANATORIOS, CONSULTORIOS MÉDICOS, SALAS DE OPERACIONES O QUIRÓFANOS TALES COMO CAMPOS QUIRÚRGICOS, GUANTES PARA USO MÉDICO, CUBREBOCAS, BABEROS PARA PACIENTES, FUNDAS PARA MESAS DE OPERACIÓN; SÁBANAS ESTÉRILES QUIRÚRGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01667, siete de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9957 - M 7170285 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de BROADMORE, SOCIEDAD DE INVERSIÓN, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

Broadmore our skills, your profits



Descripción y Clasificación de Viena: 241515, 270502, 241503 y 261101
Logotipo formado por la palabra "Broadmore", la letra "B" escrita en mayúscula y el resto de la palabra en letras minúsculas, en la parte inferior de la palabra antes mencionada se observa una línea fina de color gris, en el extremo inferior de la línea se lee la frase "our skills, your profits", escrita en letras minúsculas de color gris; a la izquierda de la palabra "Broadmore" se observan cuatro puntas de flecha rellenas de color gris, que asemejan la silueta de la letra X

Para proteger:
Clase: 35

NEGOCIOS, ESPECIALMENTE FRANQUICIAS, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, SERVICIOS DE AYUDA EN LA EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES, COTIZACIÓN EN BOLSA DE VALORES Y SERVICIOS DE ASESORÍA EN INVERSIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00736, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, siete de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9958 - M 7170285 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de PIMI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PIMI, S.A. DE C.V.), de República de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

Pimi Distribuidora de Productos de Pastelería y Panadería



Descripción y Clasificación de Viena: 020111 y 270502

Logotipo formado por una franja rellena de color rojo y los bordes negros al centro se lee la palabra "Pimi" escrita en letra tipo arial rellenas de color blanco, la letra "P" esta escrita en mayúscula y el resto de las letras en minúsculas; en el extremo derecho de la cinta se observa la caricatura de un hombre con las manos entrelazadas, vestido de panadero con su gorro y delantal blanco; en la parte inferior de la cinta se lee la frase "Distribuidora de Productos de Pastelería y Panadería".

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN, COMPRA Y VENTA DE PAN EN TODAS SUS FORMAS, ARTÍCULOS Y MATERIAS PRIMAS DE PANADERÍA INCLUYENDO INGREDIENTES, ACCESORIOS Y OTROS UTILIZADOS EN LA COCINA, CAFETERÍAS, HOTELERÍA Y OTROS.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de marzo, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01060, veinticinco de marzo, del año dos mil ocho. Managua, uno de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9959 - M 3291978 - Valor C\$ 775.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de FEMSA COMERCIO, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260405 y 261103
Una figura rectangular de esquinas redondeadas, en cuya parte superior se aprecia una línea de mediano grosor y de color amarillo; debajo de ésta, se aprecia otra línea delgada de color blanco; en la parte central de dicha figura, se aprecia una línea gruesa de color rojo, en cuyo interior aparece la palabra OXXO, escrita con letras de tipo especial característico, de color blanco; debajo de ésta, se aprecia una línea delgada de color blanco y finalmente, debajo de ésta, se aprecia otra línea de mediano grosor y de color amarillo; todas las líneas antes descritas, son horizontales.

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FARMACÉUTICOS, DE BRICOLAJE, BEBIDAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO, PRENSA Y REVISTAS; SERVICIOS DE TIENDAS DE CONVENIENCIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FARMACÉUTICOS, DE BRICOLAJE, BEBIDAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO, PRENSA Y REVISTAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FARMACÉUTICOS, DE BRICOLAJE, BEBIDAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO, PRENSA Y REVISTAS.

Clase: 43
SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA DE AUTOSERVICIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01780, quince de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9960 - M 3111339 - Valor C\$ 775.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Universidad Europea de Madrid



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260418 y 270501
Una figura rectangular dividida en dos partes iguales por una línea vertical en el centro; la parte izquierda es de fondo color negro y en su interior se aprecian las letras blancas de tipo especial característico, "uem"; la parte derecha, es de fondo color rojo y en su interior, aparece la frase Universidad Europea de Madrid, cuyas palabras aparecen escrita una encima de la otra, con letras blancas minúsculas, a excepción de las iniciales

U, E y M, de cada palabra, que son mayúsculas; debajo de dicha figura rectangular, aparece escrita la frase, Laureate International Universities, escritas con letras negras minúsculas, a excepción de las iniciales L, I y U, de cada unas de dichas palabras, que son mayúsculas.

Para proteger:
Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01802, dieciséis de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9961 - M 1528357 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de MAIZ INDUSTRIALIZADO DE CENTROAMÉRICA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050704 y 270502
Es el dibujo de una mazorca abierta de color naranja y hojas color verde; abajo se lee la leyenda MINSA en letras naranjas.

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS; ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01653A, seis de mayo, del año dos mil ocho. Managua, doce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9962 - M 1597857 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

PriceCash



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260403 y 270523
Consiste en una etiqueta en posición horizontal de fondo blanco, en la cual, un poco abajo del centro, y de izquierda a derecha, a primera vista se observa escrita en letras minúsculas de color azul, donde únicamente las letras "P" y "C" están escritas en mayúsculas, la palabra "PriceCash", se observa que las letras "sh" de la palabra "Cash" se encuentran dentro de la figura geométrica de un rombo, el cual está inclinado hacia arriba y es de líneas color rojo, tal como se aprecia en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITOS Y TARJETAS DE DÉBITO, SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01673, siete de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9963 - M 7170418 - Valor C\$ 825.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

assa



Descripción y Clasificación de Viena: 030101, 030116, 270501 y 270511
El diseño de una etiqueta cuadrangular dentro de la cual se encierra la cabeza de un león con melena extendida, viendo hacia el frente, con tonalidades blancas y azules, creando un efecto claro oscuro. En la parte inferior de la etiqueta se observa la palabra ASSA escrita en letras minúsculas de grafía especial de color azul, subrayada por una línea azul fina.

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36
SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01944, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9964 - M 7170418 - Valor C\$ 825.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030101, 030116

El diseño de una etiqueta cuadrangular dentro de la cual se encierra la cabeza de un león con melena extendida, viendo hacia el frente, con tonalidades blancas y azules, creando un efecto claro-oscuro.

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36
SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01947, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9965 - M 7170426 - Valor C\$ 825.00

Eloisa Argueta Balmaceda, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Muñequitas Lazos y moños para el cabello



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 090110

Lazo en color rojo para identificar productos y servicios para niños.

Para proteger:
Clase: 11

LÁMPARAS.

Clase: 14
ACCESORIOS PARA EL CABELLO, COLAS, PRENSAPELOS, CINTAS, BANDAS ELÁSTICAS, AROS O DIADEMAS, SOMBREROS, GORROD.

Clase: 20
MOBILIARIO PARA EL DORMITORIO, RESPALDOS DE CAMA, TOCADOR, MESAS DE NOCHE, MESAS DE JUEGO, GUARDA ROPAS, CLOSETS.

Clase: 24
ACCESORIOS PARA DECORAR CORTINAS, ROPA DE CAMA, CUADROS.

Clase: 25

ROPA, VESTIDOS, FAJAS, CARTERAS, ZAPATOS, BOTINES, SANDALIAS.

Clase: 37

SERVICIOS DE DECORACIÓN DE DORMITORIOS Y AMBIENTE EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01264, tres de abril, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9966 - M 7170452 - Valor C\$ 825.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030101, 030116, 270501 y 270511
El diseño de una etiqueta rectangular de fondo blanco que contiene un cuadrado dentro del cual se encuentra la cabeza de un león con melena extendida, viendo hacia el frente, con tonalidades blancas y azules, creando un efecto claro-oscuro.

En el centro de la etiqueta se lee la palabra ASSA en letras minúsculas de grafía especial, seguida de una raya que abarca tanto a la palabra como al cuadrado.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01946, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9967 - M 7170452 - Valor C\$ 825.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

La palabra ASSA escrita en letras minúsculas de grafía especial de color azul.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01945, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8889 - M 1586042 - Valor C\$ 775.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de PARMALAT CENTROAMÉRICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

frescaO



Descripción y Clasificación de Viena: 2705, 270502, 270510, 080701 y 260118

Las palabra distintiva "frescaO" escrita en letras estilizadas minúsculas siendo la "f" y la "o" de mayor tamaño en color café claro con relieve en blanco, debajo de dicha palabra se lee "Fresco de Cacao" escrita en color blanco, siendo la letra "F" y "C" mayúsculas y las otras minúsculas; debajo de las palabras se observa un vaso de vidrio grande que contiene una bebida de color café oscuro, frente al vaso se ven unos granos de cacao, entre el vaso y los granos de cacao se un óvalo anaranjado con bordes de color café se leen las palabras Fortificado con Vitaminas A y D, en letras de color blanco siendo la F mayúscula al igual que A y D; en forma horizontal de abajo hacia arriba se lee la palabra parmalat escrita en letras minúsculas de color blanco en la cual sobre la última letra se ve un círculo que contiene una letra R mayúscula; en la parte superior, derecha e izquierda de la palabra frescaO se ven figuras de diferentes formas y tamaños con indicaciones y recomendaciones alusivas al producto al igual que un código de barras, y figuras indicando la protección del medio ambiente; todo esto se encuentra en una figura rectangular que posee diferentes tonos y matices del color café.

Para proteger:
Clase: 30

FRESCO DE CACAO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01601, veintiocho de abril, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 10565 - M. 7171899 - Valor C\$ 570.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de licitación, en cumplimiento a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, y acápite 6.2 adquisiciones, del Manual Operativo PROASE (versión 03 marzo 05), invita a todas las personas naturales y/o jurídicas tanto nacionales como internacionales, legalmente autorizadas para ejercer esta actividad comercial, interesados en presentar ofertas para la **Licitación Pública Internacional No 08-2008 “Adquisición de televisores y reproductores de DVD”**.

1.1. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Los fondos para financiar la presente licitación, provienen de apoyo presupuestario del Programa de Apoyo al Sector Educación (PROASE / CANADA), fuente 53, correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2008.

1.2. LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los interesados podrán adquirir versión electrónica en idioma español, del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días 11, 14 y 15 de Julio del año dos mil ocho en horario de atención de 07:00 a.m. a 1:00 p.m., en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el módulo “T” planta alta, presentando el recibo oficial de caja.

Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará en la copia del Recibo oficial de caja, los siguientes datos: Nombre completo del oferente, dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua, números de teléfono (celular, convencional, fax, correo electrónico) en caso de no tener correo electrónico o fax, deberá indicarlos en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para oír notificación. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

1.3. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASE: Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de quince córdobas netos (C\$15.00), en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico, Camilo Ortega, Módulo “P”, planta baja, los días 11, 14 y 15 de Julio del año dos mil ocho en horario de atención de 7:00 a.m. a 01:00 p.m.

1.4. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN: El Acto de Homologación se llevará a efecto el día 24 de Julio del año dos mil ocho a las 9:00 a.m. en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”. Planta alta.

1.5. PRESENTACION DE LA OFERTA: Las ofertas deberán ser

entregadas en Idioma Español y su precio será ofertado en moneda nacional córdobas. Las ofertas deberán presentarse en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”. Planta alta, desde las 9:00 a.m. hasta las 9:30 a.m. del día 23 de Agosto del año dos mil ocho.

1.6. ACTO DE APERTURA: Las ofertas serán abiertas en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”. Planta alta, a las 9:40 a.m., del día 23 de Agosto del año dos mil ocho, en presencia de los oferentes que deseen asistir al acto de apertura de ofertas.

Managua, Julio del 2008.- Director Unidad Central de Adquisiciones.

1. CONVOCATORIA PÚBLICA

1.1 INVITACIÓN.

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, unidad encargada de realizar el procedimiento de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional No. 10-2008 “**Adquisición de paneles solares**” en cumplimiento de la ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” sus reformas y el Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones y acápite 6.2 adquisiciones, del manual operativo PROASE (versión 03 marzo 05), invita a todas las personas naturales y jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas.

1.2 Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.

1.3 DATOS DE LA LICITACION.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN Pública Internacional N° 10-2008.

PROYECTO: “Adquisición de paneles solares”

1.4 FINANCIAMIENTO.

Los Fondos con que se financia la presente Licitación provienen del Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE) Fuente 53, manejados por el Ministerio de Educación (MINED)

1.5 LUGAR DE PAGO

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 15.00 (Quince córdobas netos), en las oficinas de Tesorería, los días **15 y 16 de julio del año 2008**, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega Módulo “P”, planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MINED. El horario de atención es de las 7:00 A. M. a 1:00 P.M.

Para poder presentar oferta y participar en la presente licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, el oferente deberá detallar en el recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería su dirección para notificación en Managua, teléfonos, fax y correo electrónico. En caso de no contar con correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. Nombre completo del oferente; dirección exacta y actualizada para efecto de oír notificaciones en Managua; números telefónicos, celular, convencional, fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efecto de oír notificaciones.

1.6 REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN

La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 09:00 de la mañana del día **23 de julio del año 2008**, en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED,

Centro Cívico Módulo "T" planta alta.

1.7 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán retirar versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días 15 y 16 de julio del año 2008 en horario de 07:00 A.M. a 01:00 P.M., en la Unidad Central de Adquisiciones, presentando el recibo de caja.

1.8 PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado en idioma español con fecha límite el 25 de agosto del año 2008, desde las 09:00 a.m. hasta las 09:30 a.m., en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

Los oferentes podrán presentar oferta en dólares y deberán reflejar el monto total ofertado con su equivalencia en moneda nacional (Córdobas) convirtiéndolo al tipo de cambio oficial del día de la presentación y apertura de ofertas.

1.9 ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las 09:40 a.m. horas del mismo día, en presencia del representante de la Máxima Autoridad o del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

1.10 PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en un plazo no mayor a **sesenta días calendario (60)** en cada una de las Delegaciones del MINED establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Managua, julio del 2008. Director Unidad Central de Adquisiciones.

CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 46-2008

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida N° 46-2008 a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Restringida, según Acta N° 1 "Inicio del Proceso de Contratación", del dos de Julio del 2008, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme al Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación N° 012-2008 del siete de Enero del 2008, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la contratación: "Contratación de diplomado de bibliotecas escolares".

3. Plazo de ejecución del servicio: El plazo de ejecución del servicio será de cuatro (4) meses.

4. Origen de los fondos de ésta Licitación: Los Fondos para financiar la presente Licitación provienen de Recursos del Tesoro, Alivio Banco Mundial, fuente 14, correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2008.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma Español, la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua; los días 15 y 16 de Julio 2008, a partir de las 7:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

6. El costo de la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención de 7:00 a.m. hasta la 1:00 p.m., los días 15 y 16 de Julio 2008.

7. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará en la copia del Recibo oficial de caja, los siguientes datos: Nombre completo del oferente según Certificado de Registro Central de Proveedores del Estado vigente, dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua, números de teléfono (celular, convencional, fax, correo electrónico) en caso de no tener correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para oír notificación.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

9. Todas las materias y disposiciones no previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, se consideran según lo dispuesto en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas, el Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000.

10. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua", únicamente entre el horario de las 9:00 a.m. y 9:30 a.m. del día 31 de Julio 2008.

11. Acto de Apertura de Ofertas: Las ofertas serán abiertas a las 9:40 a.m., del día 31 de Julio 2008, en presencia del representante del Comité de Adquisiciones y los representantes de los oferentes que deseen asistir en calidad de observadores, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones (MINED), módulo "T", planta alta, Centro Cívico Camilo Ortega, Managua.

Managua, Julio del 2008. UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-2

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Reg. No. 10743 - M. 7171862 - Valor C\$ 570.00

Llamado a Licitación

Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense
República de Nicaragua

Contrato de Préstamo BID N°. 1729/SF-NI

Licitación Pública Internacional para **"Adquisición de Materiales y juguetes Educativos (Lúdicos)" para la Atención Integral de la Niñez Nicaragüense (PAININ)**

MIFAMILIA/PAININ LPI N°. 10-04-08

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. **IDB399-682/06 del 19 de junio de 2006**

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para desarrollar el Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense (PAININ-III) en su Tercera Etapa, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato BID N° 1729/SF-NI.

3. El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de los siguientes Bienes: **Sonajeros o chischiles; Muñecos de hule o caucho; Móviles colgantes; Rompecabezas de diferentes tamaños; Cuerdas de saltar; Tambores; Cuentos infantiles cortos para niños de uno á tres años y Cuentos infantiles para niños de tres á cinco años de edad.** La

Oferta deberá estar acompañada de una muestra, de cada uno de los Bienes solicitados y descritos en el Listados del Documento de Licitación, cada uno de estos Bienes deberá de estar debidamente rotulados con el nombre de la empresa u oferente. El plazo de entrega de todos los Bienes es de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del Contrato.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de:

Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Dirección de Adquisiciones, Módulo B

De las Oficinas de ENEL Central, 100 metros al Sur, Managua, Nicaragua, Atención: Dra. María Auxiliadora Flores Morales, Teléfono: (505) 277-1325 Facsímil: (505) 277-1325 Dirección electrónica: mflores@mifamilia.gob.ni Horario: 08:00 a.m. a 12:00 m y 01:00 p.m a 05:00 p.m.

y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

- Oferentes y Bienes procedentes de Países elegibles según políticas del BID
- No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles.
- Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de trescientos diez córdobas netos (C\$ 310.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Esta suma podrá pagarse de contado en depósito directo en la Oficina de tesorería del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez o depositando en la cuenta N° 160201363 del Banco Centroamericano (BANCENTRO). El documento podrá ser retirado del **14 al 17 Julio de 2008**, en la Oficina de la Dirección de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez o podrá ser remitido en envío aéreo a través de empresas prestadoras de estos servicios (DHL, FEDEX, entre otros). El Costo del envío aéreo no será reembolsable y deberá ser asumido por el Oferente e incluirlo en el pago de adquisición del documento, anotando la solicitud de envío por la empresa específica.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **10:00 a.m. del día 25 de Agosto de 2008**. Ofertas electrónicas “no serán” permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **10:15 a.m. del día 25 de Agosto de 2008**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **“Garantía de Mantenimiento de la oferta por cada uno de los lotes”** por el monto de **USD \$ 1,279.40** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o la suma equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del Banco Central de Nicaragua en la fecha de presentación de la Oferta. La Garantía deberá

ser emitida por una entidad financiera nacional acreditada o del país del Oferente, siempre que esta institución cuente con una entidad corresponsal en Nicaragua. Si el oferente decide presentar oferta por más de un lote, el monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser igual a la suma de las garantías individuales fijadas para cada lote.

9. Las direcciones referidas arriba son:

Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Dirección de Adquisiciones, Módulo B, De las Oficinas de ENEL Central, 100 metros al Sur, Managua, Nicaragua,

Atención: Dra. María Auxiliadora Flores Morales,
Horario: 08:00 a.m. a 12:00 m y 01:00 p.m a 05:00 p.m.
Teléfono: (505) 277-1325 Facsímil: (505) 277-1325
Dirección electrónica: mflores@mifamilia.gob.ni

Dra. María Auxiliadora Flores Morales, Directora de Adquisiciones.

Llamado a Licitación

República de Nicaragua
Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense
Contrato de Préstamo (BID) N°. 1729/SF-NI
Licitación Pública Internacional para la **“Adquisición de Edición y Reproducción de Materiales Didácticos”**

LPI N°. MIFAMILIA/PAININ 15-04-08

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. **IDB399-682/06 del 19 de junio de 2006**

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para desarrollar el Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense (PAININ-III) en su Tercera Etapa, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato BID N° 1729/SF-NI.

3. El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de los siguientes Bienes: **Edición y Reproducción de Material Didáctico**. El plazo de entrega de los Bienes es de 45 días, contados a partir de la fecha de firma del Contrato.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Dirección de Adquisiciones, Módulo B

De donde fue ENEL Central, 100 metros al Sur, Managua, Nicaragua,
Atención: **Dra. María Auxiliadora Flores Morales**,
Teléfono: (505) 277-1325 Facsímil: (505) 277-1325
Dirección electrónica: mflores@mifamilia.gob.ni
Horario: 08:00 a.m a 12:00 M y 01:00 p.m a 05:00 p.m

y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

- Oferentes y Bienes procedentes de Países elegibles según políticas del BID
- Criterios técnicos: Evaluación de lo ofertado vs. lo solicitado
- Tiempo de entrega: Se evaluará cumplimiento en el plan de entrega.
- Criterios Económicos: Se evaluará a la oferta económica como la más baja.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de **trescientos diez córdobas netos (C\$310.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**. Esta suma podrá pagarse de contado en depósito directo en la Oficina de tesorería del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, o depositando en la cuenta N° 160201363 del Banco Centroamericano (BANCENTRO). El documento podrá ser retirado del **14 al 18 de Julio de 2008**, en la Oficina de la Dirección de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez o podrá ser remitido en envío aéreo a través de empresas prestadoras de estos servicios (DHL, FEDEX, entre otros). El Costo del envío aéreo no será reembolsable y deberá ser asumido por el Oferente e incluirlo en el pago de adquisición del documento, anotando la solicitud de envío por la empresa específica.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **10:00 a.m. del día 26 de Agosto de 2008**. Ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **10:15 a.m. del día 26 de Agosto de 2008**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **"Garantía de Mantenimiento de la oferta por cada uno de los lotes"** por el equivalente a **USD \$2,692.75 por cada lote** expresado en **Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o a la suma equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del Banco Central de Nicaragua del día 26 de Agosto 2008**. La Garantía deberá ser emitida por una entidad financiera nacional acreditada o del país del Oferente, siempre que esta institución cuente con una entidad corresponsal en Nicaragua. Si el oferente decide presentar oferta por más de un lote, el monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser igual a la suma de las garantías individuales fijadas para cada lote.

9. La dirección referida arriba es:

Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Dirección de Adquisiciones, Módulo B
De donde fue ENEL Central, 100 metros al Sur,
Managua, Nicaragua,
Atención: **Dra. María Auxiliadora Flores Morales**,
Horario: 08:00 a.m a 12:00 p.m y 01:00 p.m. a 05:00 p.m
Teléfono: (505) 277-1325 Facsímil: (505) 277-1325
Dirección electrónica: mflores@mifamilia.gob.ni

Dra. Maria Auxiliadora Flores Morales, Directora de Adquisiciones.

Llamado a Licitación

República de Nicaragua
Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense
Contrato de Préstamo BID N° .1729/SF-NI

Licitación Pública Internacional "Adquisición de Víveres (Granos Básicos) para Distribución Nutricional en 66 Municipios"

MIFAMILIA/PAININLPIN° 17-04-08

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. **IDB399-682/06 del 19 de junio de 2006**

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para desarrollar el Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense (PAININ-III) en su Tercera Etapa, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato BID N° 1729/SF-NI.

3. El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de los siguientes Bienes: **Viveres (Granos Básicos)**. La oferta debe estar acompañada de una muestra de cada uno de los bienes solicitados y descritos en el Listado del Documento de Licitación, cada uno de estos bienes deberá estar debidamente rotulados con el nombre de la empresa u oferente. El plazo de entrega de los Bienes es de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del Contrato.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Dirección de Adquisiciones, Módulo B

De las Oficinas de ENEL Central, 100 metros al Sur,
Managua, Nicaragua,
Atención: Dra. María Auxiliadora Flores Morales,
Teléfono: (505) 277-1325 Facsímil: (505) 277-1325
Dirección electrónica: mflores@mifamilia.gob.ni
Horario: 08:00 a.m. a 12:00 m y 01:00 p.m. a 05:00 p.m

y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

Oferentes y Bienes procedentes de Países elegibles según políticas del BID
No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de **trescientos diez córdobas netos (C\$ 310.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**. Esta suma podrá pagarse de contado en depósito directo en la Oficina de tesorería del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, o depositando en la cuenta N° 160201363 del Banco Centroamericano (BANCENTRO). El documento podrá ser retirado del **14 al 18 de Julio de 2008** en la Oficina de la Dirección de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez o podrá

ser remitido en envío aéreo a través de empresas prestadoras de estos servicios (DHL, FEDEX, entre otros). El Costo del envío aéreo no será reembolsable y deberá ser asumido por el Oferente e incluirlo en el pago de adquisición del documento, anotando la solicitud de envío por la empresa específica.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **10:00 horas (10:00 a.m.) del día 29 de Agosto de 2008**. Ofertas electrónicas “no serán” permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **10:15 a.m. del día 29 de Agosto de 2008**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una “Garantía de Mantenimiento de la oferta” por el equivalente a **USD \$2,950.99 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o a la suma equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del Banco Central de Nicaragua del día 29 de Agosto de 2008**. La Garantía deberá ser emitida por una entidad financiera nacional acreditada o del país del Oferente, siempre que esta institución cuente con una entidad corresponsal en Nicaragua. Si el oferente decide presentar oferta por más de un lote, el monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser igual a la suma de las garantías individuales fijadas para cada lote.

La dirección referida arriba es:

Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Dirección de Adquisiciones, Módulo B

De las Oficinas de ENEL Central, 100 metros al Sur, Managua, Nicaragua,

Atención: Dra. María Auxiliadora Flores Morales,

Horario: 08:00 a.m. a 12:00 m y 01:00 p.m a 05:00 p.m.

Teléfono: (505) 277-1325

Facsímil: (505) 277-1325

Dirección electrónica: mflores@mifamilia.gob.ni

Dra. Maria Auxiliadora Flores Morales, Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. No. 10742 - M. 7202061 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 047/2008

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 001-2008-
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS-MASRENACE-GTZ
“ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES SAN ISIDRO,
VILLA AMISTAD ROTARIA, EL TANQUE SECTOR LOS
MONCADAS, EL GIGANTE, SAN JORGE, BAGAZAL N° 1,
BAGAZAL N° 2, REPARTO MARIA AUXILIADORA-UNION
SECTOR N° 1 Y SECTOR N° 2, EL Menco SECTOR SANTA
BARBARA”**

DONALD ENRIQUE ESPINOSA ROMERO, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, de este domicilio y portador de la cedula de identidad número 361-010550-0000R (tres, seis, uno, guión, cero, uno, cero, cinco, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, Letra R), actuando en nombre y representación del Ministerio de Energía y Minas en mi carácter de Secretario General lo que demuestro con **a) ACUERDO PRESIDENCIAL N° 56-2007** suscrito por el Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, el treinta y uno de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 25, del cinco de febrero del año dos mil siete; y **b) RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 009/2007** suscrita por el Ministro de Energía y Minas, Ingeniero Emilio Rappaccioli Baltodano, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil siete, la

cual me faculta para firmar Resoluciones Administrativas, para dar inicio a la Licitaciones y Conformación de Comité de Licitación para la adquisición de bienes, obras y servicios, según lo establecido en la ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua y además de ratificar los Comité de Evaluación y Licitaciones y firmar las Resoluciones de Adjudicación.

CONSIDERANDO

I

Que de acuerdo con Resolución Administrativa No. 24/2008, de fecha veintiuno de abril del año dos mil ocho, el Ministerio de Energía y Minas, resolvió dar inicio al proceso de licitación y nombro al Comité de Licitación, a los efectos de realizar todo el proceso de contratación correspondiente.

II

Que de conformidad a lo establecido en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento General, el Ministerio de Energía y Minas, convocó a Licitación Pública Nacional, LPN N° 001-2008-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS-MASRENACE/GTZ, el proyecto de construcción de redes para la electrificación de las Comunidades: **“San Isidro, Villa Amistad Rotaria y El Tanque Sector Los Moncadas, del Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo; El Gigante y San Jorge del Municipio de La Conquista, Departamento de Carazo; Bagazal N° 1 y Bagazal N° 2 del Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo; Reparto María Auxiliadora-Unión Sector N° 1 y Sector N° 2 del Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo; El Menco Sector Santa Bárbara del Municipio de Buenos Aires, Departamento de Rivas”**.

III

Que el día miércoles veinticinco de junio del año dos mil ocho, el Comité de Licitación me presentó el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, de la Licitación Publica Nacional, LPN No. 001-2008-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS-MASRENACE/GTZ, señalando que en base a los resultados del proceso de evaluación de ofertas, se recomienda adjudicar dicha licitación a la empresa SUNLINE INTERNACIONAL, S.A. (SINTER, S.A.), ya que ésta presentó la oferta más conveniente a los intereses del Ministerio de Energía y Minas y cumplió con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

POR TANTO

Con base en las facultades que me confieren la ley y demás disposiciones anteriormente descritas, esta Autoridad.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación presentado por el Comité de Licitación conforme Acta N° 005 de fecha veinticuatro de junio del año dos mil ocho.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 001-2008-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS “ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES SAN ISIDRO, VILLA AMISTAD ROTARIA, EL TANQUE SECTOR LOS MONCADAS, EL GIGANTE, SAN JORGE, BAGAZAL N° 1, BAGAZAL N° 2, REPARTO MARIA AUXILIADORA-UNIÓN SECTOR NO. 1 Y SECTOR N° 2, EL Menco SECTOR SANTA BARBARA”, a la empresa SUNLINE INTERNACIONAL, S.A. (SINTER, S.A.), de la siguiente manera:

Lote Único: Electrificación de las Comunidades: “San Isidro, Villa Amistad Rotaria y El Tanque Sector Los Moncadas, del Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo; El Gigante y San Jorge del Municipio

de La Conquista, Departamento de Carazo; Bagazal N° 1 y Bagazal N° 2 del Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo; Reparto María Auxiliadora-Unión Sector N° 1 y Sector N° 2 del Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo; El Menco Sector Santa Bárbara del Municipio de Buenos Aires, Departamento de Rivas”; proyecto valorado por la cantidad de **cuatro millones trescientos dieciséis mil doscientos tres córdobas con 99/100** (C\$ 4,316,203.99).

TERCERO: Invitar al Representante Legal de la empresa **SUNLINE INTERNACIONAL, S.A. (SINTER, S.A.)**, para que en un plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación se presente a suscribir el Contrato con esta autoridad, tal y como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

CUARTO: Notifíquese esta Resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en el Despacho del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil ocho. DONALD ESPINOSA R., Secretario General.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 10744 - M. 7202080 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Licitación Restringida No. 09-2008 “Adquisición de Servidores para Rack”

Resolución No. 06-2008

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 15-2008, del día veinticinco de Abril del año dos mil ocho; Para “Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Restringida No. 09-2008 “Adquisición de Servidores para Rack”**. Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha primero de Julio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la oferta mejor evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta que obtuvo el mayor puntaje.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Restringida No.09-2008, “Adquisición de Servidores para Rack”**, contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación Restringida No.09-2008** del 01 de Julio del año 2008.

b) Se adjudica la **Licitación Restringida No.09-2008, “Adquisición de Servidores para Rack”** al oferente **COMTECH S.A.**, hasta por la suma de **C\$ 540,005.50 (Quinientos cuarenta mil cinco córdobas con 50/100), incluye los impuestos.**

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil ocho. Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo, INATEC.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Licitación por Registro No. 07-2008 “Adquisición de Red LAN para el Nivel Central”

Resolución No. 07-2008

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 17-2008, del día veinticinco de Abril del año dos mil ocho; Para “Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación por Registro No. 07-2008 “Adquisición de Red LAN para el Nivel Central”**. Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 02 de Julio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la oferta mejor evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta que obtuvo el mayor puntaje.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación por Registro No. 07-2008, "Adquisición de Red LAN para el Nivel Central"**, contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación por Registro No.07-2008** del 01 de Julio del año 2008.

b) Se adjudica la **Licitación por Registro No.07-2008, "Adquisición de Red LAN para el Nivel Central"** al oferente **COMTECH S.A.**, hasta por la suma de **C\$1,462,646.35 (Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis córdobas con 35/100), incluye los impuestos.**

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil ocho. Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo INATEC.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 9549

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/ Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 200 se encuentra la RESOLUCION NO. 781-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 781-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua treinta de Agosto del año Dos Mil Siete, las tres de la tarde. Con fecha treinta de agosto del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE PRODUCCION DE TELARES MANUALES FARABUNDO MARTI Y SANDINO, R.L., COOFAMYSA, R.L. Siendo su domicilio social en el Municipio de León, Departamento de León, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto se encuentra registrada en Acta No. 01 del folio -002 al folio 004 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las diez de la mañana del día tres de Junio del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE PRODUCCION DE TELARES MANUALES FARABUNDO MARTI Y SANDINO, R.L., COOFAMYSA, R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS.- Registrador.

Reg. 9548

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 100 se encuentra la Resolución No. 377-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 377-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua treinta de Noviembre del año Dos Mil siete, las doce mediridiano. Con fecha treinta de Noviembre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reglamento Interno de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO LA HERMANDAD R.L. Constituida su domicilio social en la Comarca La Laguna, Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, cuya Aprobación de Reglamento Interno, se encuentra Registrada en Acta No. 02 del folio 05 al folio 08 que fue celebrada, a las ocho de la mañana, del día cinco de Diciembre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reglamento Interno, por lo que fundado en los Artículos 21, 65 inciso b) arto 66 inciso a), de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribase el Reglamento Interno de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO LA HERMANDAD R.L. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los tres día del mes de Diciembre del año Dos Mil Siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOR.- Registrador.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 10189 - M. 7171529 - Valor C\$ 190.00

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO GAP-04-12-08-BCN
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES**

El **Banco Central de Nicaragua** invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-04-12-08-BCN, se requiere de la adquisición de uniformes para el personal del BCN

En Resolución No. GG-04-12-08-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 16 al 21 de julio del 2008, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.
3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 04 agosto del 2008 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del deposito.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 04 de agosto del 2008.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 04 de agosto del 2008 en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Juan José Rodríguez, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

ALCALDIA

Alcaldia Municipal San Dionisio

Departamento de Matagalpa

Email. alcaldiasandionisio@hotmail.com

Telf. 772 1999

UNIDAD MUNICIPAL DE ADQUISICIONES

Reg. No. 10745 - M. 7202043 - Valor C\$ 95.00

ANUNCIO DE LICITACION: CONTRATACIONES DE OBRAS

La alcaldia Municipal de San Dionisio, en su carácter de contratante con Fondos Provenientes de las transferencias Municipales a través del MHCP conforme al Arto 9. de la Ley de Contrataciones Municipales (Ley 622), invita a oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución de los siguientes Proyectos:

Codigo	Descripción de Obras	Plazo de Ejecucion	Garantia de Mantenimiento de Oferta	Valor del Documento	Modalidad de Contratacion
AS-172008	Obras Construccion de Letrinas Comunidad Piedras Largas.	30 Dias	C\$ 4,500.00	C\$ 300.00	Por Cotizacion
AS-122008	Construccion de Letrinas Comunidad El Zapote.	30 Dias	C\$ 4,500.00	C\$ 300.00	Por Cotizacion
AB-012008	Proyecto Techo, Adquisicion de Laminas de Zinc Sector Rural.	30 Dias	C\$ 7,500.00	C\$ 300.00	Por Cotizacion
AB-022008	Adquisicion e Instalacion de Paneles solares Comunidad La Cañada.	30 Dias	C\$ 11,250.00	C\$ 300.00	Por Cotizacion
IE-212008	Mantenimiento de Calle B° La Colonia II Etapa.	30 Dias	C\$ 6,000.00	C\$ 300.00	Por Cotizacion
IS-082008	Construccion de Energia Electrica Comunidad el Jicaró II Etapa.	30 Dias	C\$ 10,665.00	C\$ 300.00	Por Cotizacion

Los oferentes elegibles interesados podran adquirir el documento de licitacion, previa cancelacion del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable debera hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque emitido a nombre de la alcaldia Municipal de San Dionisio, el documento estara a la venta en dias habiles comprendidos entre el dia Martes 15 de Julio del 2008 hasta el dia Jueves 18 de Julio del 2008 y debera ser retirado por el oferente que lo adquirio o mediante un representante a partir de las 8:00 am del dia Lunes 21 de Julio del 2008. Las ofertas seran recibidas en la oficina de la Unidad Tecnica Municipal a mas tardar a las 10:00 am del dia Lunes 28 de Julio del 2008. No seran permitidas las ofertas electronicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo seran rechazadas. Las ofertas se abran fisicamente a continuacion de su recepcion, en presencia de los oferentes o representantes que deseen asistir.

Informacion o Consulta

Oficina tecnica municipal, Alcaldia de San Dionisio frente al colegio Emmanuel Mongalo y Rubio.

telefono: 772 1999

email: alcaldiasandionisio@hotmail.com

cel: 664-5387

email: joserodrigues_75@yahoo.es

Elaborado por: Sr. Jose Luis Lopez Gadea, Presidente Comité Licitacion San Dionisio.

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA

Reg. No. 10746 - M. 7202036 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO DE RECTORIA 17-2008

El Rector de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI) en uso de sus facultades que le confiere el Arto. 12, incisos a los Estatutos de Funcionamiento de la Universidad, el Arto. 4, numeral 2 y Arto. 12 de la ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y los Artos. 25, inciso c, y de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad al Arto. 25, Inciso c de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, la Universidad convocó una Licitación Restringsida denominada: **“CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA SEDE ESTELI UPOLI”**, mediante publicación realizada en el Diario HOY el día 13 de Mayo 2008.

II

Que de dicha convocatoria obtuvieron el Pliego de Bases cinco (05) oferentes y presentaron ofertas el día de la apertura convocada para tal fin: **ESTRUCTURAS RIZO, S.A; ING. RAMÓN MEJÍA MEJÍA, ING. JUAN BAUTISTA GUTIÉRREZ; CONSTRUCTORA MORALES ALVAREZ E ING. EDUARDO MENDOZA.**

III

Que habiendo recibido el informe de evaluación de las ofertas presentadas por el Comité de Licitación respectivo, en donde expresan otorgar dicha licitación al Ingeniero **EDUARDO ARON MENDOZA ACEVEDO**, por haber logrado la mejor calificación al obtener el mayor puntaje 96.42 (noventa y seis punto cuarenta y dos) puntos y por ser la más conveniente a los intereses de la Universidad.

Por lo anterior, Acuerda:

1.- **ADJUDICAR** la Licitación Restringsida sobre el Proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA SEDE ESTELI UPOLI”**, al oferente **EDUARDO ARON MENDOZA ACEVEDO**, de conformidad a los Artos. 12, inciso c y 40 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y por Recomendación del Comité de Licitación creado para tal fin.

2.- **NOTIFICAR**, dicho acuerdo a los diferentes oferentes que participaron en este proceso de Licitación Restringsida sin perjuicio de los derechos que les asiste según la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3.- **PROCEDER** a la firma del Contrato respectivo según las especificaciones y el modelo incluido en el pliego de bases y condiciones de la licitación y las especificaciones legales y reglamentarias que correspondan, de conformidad al Arto. 97 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho. **EMERSON PÉREZ SANDOVAL**, Rector.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10693 - M. 7171918 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1772, Página 107, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

REYNA DEL CARMEN OLIVAS MEDINA, natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, siete de julio de 2008.- Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 5733 - M. 7016577 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 6, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MISAEAL ZAVALA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de noviembre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9378 - M. 7170461 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 276, Tomo VIII, Partida 4450, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EIKA IRASEMA CRUZ LINARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, dieciséis de enero del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9392 - M. 7170477 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2533, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ZENEDIA OCON ALARCON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10381 - M. 7171575 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 83 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARYLING PEREZ GUADAMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea. González R."

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10382 - M. 7171557 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 478, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILDRE DALILA SILVA LEON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson.. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme, León, 16 de junio de 2008 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10383 - M. 7171552 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 453 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA AMANDA PONCE MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10384 - M. 7171560 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 345 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA ELIZABETH MOJICA ARTEAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10385 - M. 7171551 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 452 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TANIA NADESNA GARCÍA QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10386 - M. 7171603 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 04, Página 134, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LEZNER JOSUÉ OBREGÓN SEVILLA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 10387 – M. 7171607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 37, Página 092, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ECDOMILIA DEL CARMEN GUTIERREZ DIAZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz, Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 10388 – M. 7171609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 24, Página 143, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SANDRA MARIA OLIVAS GUTIERREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 10389 – M. 2091080 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 42 Página 234 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RODOLFO JOSE MIRANDA PINEDA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 10390 – M. 7171596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2287 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LEVY JOSE GONZALEZ BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10391 – M. 7171600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2294 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ANGEL MANUEL SUAREZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10392 – M. 7171567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2148 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ELISABETH DEL CARMEN JARQUIN CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10393 – M. 7171549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Vice Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. del Recinto Regional en Matagalpa, certifica que en la Página 39 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

LILIBETH VILLAVICENCIO MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Se le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Firman: El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortés Marchena. La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, 14 días de junio del dos mil ocho. Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice Rectora del Recinto.

Reg. 10394 – M. 7171547 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Vice Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. del Recinto Regional en Matagalpa, certifica que en la Página 37 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

GILMA IVANIA SOZA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Se le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Firman: El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortés Marchena. La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, 14 días de junio del año dos mil ocho. Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice Rectora del Recinto.

Reg. 10395 – M. 7171545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Vice Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. del Recinto Regional en Matagalpa, certifica que en la Página 35 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

CELIA MARIA MENDOZA AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Se le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Firman: El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortés Marchena. La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, 14 días de junio del año dos mil ocho. Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice Rectora del Recinto.

Reg. No. 10396 – M. 7171593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 348 Tomo VIII Partida 4665 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

CRISTIAN NINOSKA MENDEZ LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dos de mayo del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10397 – M. 7171541 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 158 Tomo VIII Partida 4086 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JAHAIRA DE LOS ANGELES MELENDEZ VILLAREAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil siete.”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10398 – M. 7171543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 159 Tomo VIII Partida 4087 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO JEREZ PILARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del 2007. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10399 – M. 7171577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante Número 244 Página 244 Tomo I, el Título a nombre de:

GABRIEL FRANCISCO MARTINEZ LOYMAN, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Ph. D. Alina Salomón Santos. Director de Registro: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de junio del 2008. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 10400 – M. 7171569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante Número 241 Página 241 Tomo I el Título a nombre de:

MOISÉS ABRAHAM TELLEZ SEQUEIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 10401 – M. 7171539 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 120 Página 120 Tomo I, el Título a nombre de:

CLAUDIA LUCIA TORRES GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Mba. Dagoberto Mejía Flores. Director de Registro: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 10402 – M. 7171562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 103 Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JIMMY ALEXANDER ALVARADO AGUILAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 10403 – M. 7171572 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Ciento Noventa y Tres Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

TATHIANA DE LOS ANGELES MONCADA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veinte de diciembre del año dos mil siete. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 10404 – M. 7171592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 292, Página 100, Tomo I del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARCELINO JOSE JIMÉNEZ SALAZAR, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el

Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Lic. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora, Registro Académico Central.

Reg. 10405 – M. 7171618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 099, Página 050, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**". **POR CUANTO:**

MAURICIO JULIAN SALABLANCA COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintín días del mes de enero del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director del Centro, Aristides Tablada Calero, Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de enero del año dos mil cinco. Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10406 – M. 7171602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 020 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

YESSENIA VICTORIA SEVILLA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Especialidad en Planificación Estratégica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic.. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de diciembre del 2004. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 10407 – M. 7171555 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 428 Página 214 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JESSICA CAROLINA VALDIVIA RODRÍGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes

le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es Conforme, Managua, siete de diciembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 10417 – M. 7166910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 347 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOHANA DE LA CONCEPCION PEREZ BALDIOCEDA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10418 – M. 7166898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 270 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

COLBER ANTONIO SOMOZA SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10419 – M. 7171631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 126 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARISOL MENDIETA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10420 – M. 7171629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 57, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLADYS LIZETH CASTILLO PAGUAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 26 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10421 – M. 7171626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 278, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INDIANA DEL PILAR PRAVIA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10422 – M. 7171624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 275, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YADIRA RAMIREZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10423 – M. 7171622 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 280, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDWIN ANTONIO RIVERA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10424 – M. 7166877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 296 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PEDRO RAFAEL ROJAS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10425 – M. 7166888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 198 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA NELA GAITAN GURDIAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 11 de diciembre de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10426 – M. 7166880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 347 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA JOSE ORTEGA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 2 de junio de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10427 – M. 7166884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 340 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

YAMIL ANTONIO CASTELLON ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 2 de junio de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10428 – M. 7166893 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 482 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EYLEEN ARIANA DUARTE GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 481 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EYLEEN ARIANA DUARTE GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10429 – M. 7166873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 192, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ANGELICA WONG-VALLE ARANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10430 – M. 7166900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1312 Páginas, Tomo III del Libro 1312 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

YESSELT YESSSENIA AGUIRRE TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. Rector General (F) Evenor Estrada G. Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 27 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10431 – M. 7166901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2273 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GABRIELA ELIZABETH GONZALEZ SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 19 de septiembre del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.